



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Manzanares- Caldas**

Veinticuatro (24) de Abril del dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
SOLICITANTE	YANETH HERRERA CARDONA
DEMANDADO	ROBINSON HOYOS NARVAEZ
RADICADO	2024-00080-00
AUTO FAMILIA No	86

ASUNTO:

Procede el Despacho a decidir si es competente para conocer el presente AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora **YANETH HERRERA CARDONA**, en calidad de presentante legal de la menor M.I.H.H. en contra del señor ROBINSON HOYOS NARVAEZ.

II. CONSIDERACIONES:

De la solicitud de amparo de pobreza se evidencia que la menor M.I.H.H. beneficiaria de la cuota alimentaria, la cual se pretende cobrar a través del trámite ejecutivo se encuentra domiciliada en el municipio de Marquetalia Caldas, por lo que de conformidad con la competencia territorial que dispone el artículo 97 del Código de la infancia y Adolescencia y que dispone: ***"Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional"*** (resaltado propio). Corresponde conocer del mismo al Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia.

Norma que se debe compasar con lo establecido en relación a la competencia de los jueces de Familia en única instancia que contempla el en su numeral 7 del artículo 21 del CGP y reza: (...) De la fijación, aumento, disfunción y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias. (...) resaltado fuera del texto.

Por su parte la competencia de los jueces civiles municipales en única instancia de que trata el artículo 17 del CGP en su numeral 6 establece: (...) De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no hay juez de familia o promiscuo de familia (...).

Por lo que no queda duda que el despacho competente para conocer del presente asunto, es el señor Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia



Caldas por lo que se remitirá la anterior demanda y sus anexos ante dicho funcionario.

III.DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por la señora **YANETH HERRERA CARDONA**, en calidad de presentante legal de la menor M.I.H.H. para iniciar proceso contra de ROBINSO HOYOS NATVAEZ.

SEGUNDO: Remítase la solicitud de amparo de pobreza con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia Caldas, como asunto de su competencia.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que esta decisión no admite recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:

Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86fb0827e6141a5f7b9318271de1af5e855b3ba08a82e79890a84ff4635439c**

Documento generado en 24/04/2024 01:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>